PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, para obtener el Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental deberán de presentar la información siguiente:

1. Escrito libre por el que los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, a través de su Representante o Apoderado Legal soliciten a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental.

2. Documentación que acredite la personalidad del Representante o Apoderado legal.

3. Presentar las especificaciones técnicas de los vehículos y motores nuevos en los formatos correspondientes.

Formatos:

Especificaciones Técnicas NOM-082-SEMARNAT-1994.

Especificaciones Técnicas NOM-044-SEMARNAT-2006 y NOM-079-SEMARNAT-1994.

Especificaciones Técnicas NOM-042-SEMARNAT-2006 y NOM-079-SEMARNAT-1994.

Especificaciones Técnicas NOM-076-SEMARNAT-2012 y NOM-079-SEMARNAT-1994

4. Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-2012, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, deberán presentar la información siguiente:

- Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo.
- Carta o constancia del fabricante que incluya un informe de resultados de pruebas de laboratorio.
- Informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas.

5. El pago de derechos, se deberá de realizar en forma electrónica en el formato e5, en la dirección electrónica www.semarnat.gob.mx , conforme a las cuotas establecidas en el artículos 194-U, fracciones VI y VII, de la Ley Federal de Derechos, publicada el 28 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación. Original de comprobante de pago de derechos realizado en el formato SAT 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos.

6. Los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos deberán presentar la información en las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 4° Piso, Ala Norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal, en los horarios de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente revisará y evaluará la información presentada por el interesado, a efecto determinar si es procedente la solicitud de certificación.

8. En caso no ser procedente la solicitud o de que se detecte alguna irregularidad u omisión en la información, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente notificará los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la información.

9. Los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos deberán dar respuesta, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de la notificación del documento emitido por esta Procuraduría.

10. La duración del trámite de certificación será de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la información completa.

11. Si en un plazo de 15 días naturales la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no emite respuesta, se entenderá que la solicitud fue aceptada.

12. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá iniciar procedimiento administrativo a los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental de los vehículos y motores nuevos.

13. El certificado se emitirá una vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine que el cumplimiento de la normatividad ambiental ha sido acreditado satisfactoriamente.

14. Los certificados se otorgarán por familia de motor o por líneas de vehículos y motores nuevos.

Para mayor información sobre la certificación, los anexos y la normatividad ambiental aplicable al respecto, favor de comunicarse con el Ing. Leobardo Alfonso Pérez Pérez, Subdirector de Control de Fuentes Móviles al teléfono (55) 54 49 63 00, Ext. 16-133.

El costo por la Certificación de Vehículos Nuevos (fabricación nacional) es de $17.00* (diecisiete pesos 00/100 M. N.) por modelo vehículos o motores, de acuerdo a la cuota establecida en el Artículo 194-U, fracción VI de la Ley Federal de Derechos.

El costo por la Certificación de Vehículos Nuevos (importados) es de $373.00* (trescientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.) por modelo de vehículos o motores, conforme a la cuota establecida en el Articulo 194-U, fracción VII de la Ley Federal de Derechos.

(*) Las cuotas se modificarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo Cuatro de la Ley Federal de Derechos, que indica: "Las cuotas de los derechos se actualizarán en los meses de enero y julio con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el último mes inmediato anterior hasta el último mes anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. El factor emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para actualizar las tarifas de los derechos que se aplicarán durante el segundo semestre, es de 1.0160".

Responsable de la información: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.